

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

478 *REAL DECRETO 1403/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a doña Natividad de Andrés Rubio.*

Visto el expediente de indulto de doña Natividad de Andrés Rubio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Madrid, en sentencia de fecha 25 de enero de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a doña Natividad de Andrés Rubio, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

479 *REAL DECRETO 1404/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a don Agustín Jiménez Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Agustín Jiménez Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Pontevedra, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1997, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Agustín Jiménez Jiménez, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

480 *REAL DECRETO 1405/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a don Óscar Magdaleno Aedo.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar Magdaleno Aedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por

la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Palencia, en sentencia de fecha 1 de junio de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Óscar Magdaleno Aedo, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

481 *REAL DECRETO 1406/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Martínez Peinado.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Martínez Peinado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Alicante, en sentencia de fecha 19 de febrero de 1998, como autor de un delito continuado de robo con fuerza, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias de legales, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Rafael Martínez Peinado, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

482 *REAL DECRETO 1407/2002, de 20 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Félix Helder Quintinho Pinto.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Félix Helder Quintinho Pinto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Bilbao, en sentencia de fecha 17 de octubre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 250.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 2002,